

INFORME

JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL

El Comité Ejecutivo de la Fundación del Museo de Bellas Artes de Bilbao, del que el Ayuntamiento de Bilbao es actualmente su presidente, en su sesión de fecha 3 de abril de 2025, acordó por unanimidad adquirir la siguiente obra de arte:

- Autor: anónimo del s. XVII
- Título: Vista de Bilbao.
- Técnica: Óleo sobre lienzo.
- Medidas: 208 x 272 cm.

Así mismo, se acordó que, la compra de la mencionada obra de arte sería financiada mediante la aportación, por parte de las tres instituciones fundadoras, de 66.667€ cada una de ellas, durante este ejercicio 2025.

Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento de Bilbao de 29 de mayo de 2025 acordó suscribir el acuerdo y aprobó la aportación de 66.667 € al Museo de Bellas Artes con el fin de contribuir a la compra del mencionado cuadro.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Bilbao tenía ya suscrito con fecha 31 de enero de 2025 un convenio con el Museo de Bellas Artes de Bilbao por el que se regulaba la concesión de una subvención nominativa para inversiones a realizar por el museo durante el ejercicio 2025 por importe de 891.000 euros. Por lo que ahora procede suscribir una adenda al convenio suscrito con fecha 31 de enero de 2025 por la que se conceda al Museo de Bellas Artes de Bilbao un incremento de la aportación al Museo por importe de 66.667 € para la compra del mencionado cuadro.

El abono de los 66.667€ que corresponden al Ayuntamiento de Bilbao se realizará por anticipado, una vez firmado el presente convenio, sin que sea necesario exigir a la entidad beneficiaria la constitución de una garantía. Por otro lado, la Fundación dispondrá hasta el 31 de enero de 2026 para la presentación de la factura justificativa del gasto realizado en la compra de la mencionada obra de arte.

La Fundación Museo de Bellas Artes de Bilbao-Bilboko Arte Ederren Museoa, con domicilio en Plaza del Museo, 2 (48011 BILBAO) y NIF G-95122321, es una entidad sin ánimo de lucro tiene por objeto la dirección, mantenimiento y gestión del Museo de Bellas Artes de Bilbao.

A tenor del art. 48-7º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dado que este convenio instrumenta una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, así como las normas que la desarrollan, en especial el Reglamento de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Así, de acuerdo con el art. 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, *los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente*

en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Por lo expuesto, parece imprescindible que esa colaboración se fije y se formalice a través de un Convenio en el que quedará plasmado el consentimiento de ambas partes para la realización de un fin común.

En cuanto a los requisitos de validez y eficacia, contenido y, régimen de extinción y sus efectos del Convenio se estará a lo recogido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El fin que persigue el presente Convenio, previsto en el art. 48-3º de la mencionada Ley 40/2015, es la contribución a la realización de actividades de utilidad pública, como son las actividades culturales que se organizan desde el Área de Cultura y Gobernanza del Ayuntamiento de Bilbao.

A tal fin, en el Convenio que se eleva a aprobación se recogen los siguientes extremos: el objeto de la subvención; compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; Plazos y modos de pago de la subvención; Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En lo que respecta a la competencia para la aprobación del Convenio en el que se recogen los extremos detallados, la misma corresponde a la Junta de Gobierno de la Villa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 20 de abril.

El importe económico del Convenio para el Ayuntamiento asciende a 66.667 euros, para lo que se ha efectuado la reserva de crédito correspondiente en la partida 11010 33310 7360470 del presupuesto del 2025. En este sentido, el presente convenio cumple, en todo caso, con lo principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos como requisitos todo convenio en el art. 48-3º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los antecedentes relatados, considera quien suscribe que procede aprobar el Convenio de entre el Ayuntamiento de Bilbao y la FUNDACIÓN MUSEO DE BELLAS ARTES DE BILBAO-BILBOKO ARTE EDERREN MUSEOA para la concesión de una subvención nominativa que contribuya, junto a las otras dos instituciones fundadoras, a la adquisición de la obra de arte de autor anónimo titulada “Vista de Bilbao” del siglo XVII, y autorizar al concejal delegado del Área de Cultura y Gobernanza para su firma.

En consecuencia, con lo expuesto y de conformidad con el Art. 127.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y en aplicación del Art. 175 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Sobre la base del informe del Área de Cultura y Gobernanza, que sirve de fundamento al presente acuerdo, por la Junta de Gobierno Local, se dispone:

PRIMERO.- Aprobar la adenda al Convenio suscrito con fecha 31 de enero de 2025 con la **FUNDACIÓN MUSEO DE BELLAS ARTES DE BILBAO-BILBOKO ARTE EDERREN MUSEOA**, con domicilio en Plaza del Museo, 2 (48011 BILBAO) y NIF G-95122321, en virtud del cual se incrementa en 66.667 € la subvención nominativa para inversiones de la entidad, en concreto para la adquisición de la obra de arte de autor anónimo titulada “Vista de Bilbao” del siglo XVII; y disponer el gasto correspondiente, a favor de la citada entidad, por el importe y concepto referidos, con cargo a la partida 11010 33310 7360470 del presupuesto del 2025.

SEGUNDO. - Autorizar al Concejal Delegado del Área de Cultura y Gobernanza para proceder a la firma de la adenda al Convenio suscrito con fecha 31 de enero de 2025.

TERCERO. - Remítase al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que proceda en relación con el Convenio a que se refiere este acuerdo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

CUARTO. - Notificar la presente resolución al interesado.

En Bilbao, a 8 de julio de 2025

SUBÁREA DE SECRETARÍA TÉCNICA
Y ATENCIONES GENERALES

Vº Bº
EL DIRECTOR DE CULTURA

Vº Bº

EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE CULTURA Y GOBERNANZA